## INFORME DE INTERVENCIÓN

Núm. 52/2020

## Asunto: INFORME SOBRE LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.

## Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo $2 / 2004$, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Titulo Sexto del TR la LRHL (RDP).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de Septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden ${ }^{\ell}$ EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.


## Informe:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 193 BIS TRLRHL, se deberá informar al Pleno del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los límites mínimos establecidos en dicho artículo.

La Intervención de esta Diputación Provincial ha calculado los derechos de difícil o imposible recaudación de acuerdo con los criterios establecidos en la Base $46^{\mathrm{a}}$, apartado 3, de las de Ejecución del Presupuesto, que establece que se considerarán derechos pendientes
de cobro de difícil o imposible recaudación, a los efectos del remanente de tesorería, aquellos derechos a favor de la Diputación con una antigüedad superior al $1 / 1 / 2017$, con excepción de aquéllos de carácter finalista que se vayan a utilizar para incorporar el remanente de crédito que financian. También se considerarán de dudoso cobro aquéllos en los que, aun sin alcanzar la antigüedad dicha, pudieran apreciarse circunstancias que fundamentaran tal calificación.

Esto ha supuesto que la liquidación del presupuesto de 2019 ha dado lugar a que la cifra de derechos de difícil o imposible recaudación ascienda a $6.277 .989,34$ euros.


Fdo.: Manưel Jêsús Fernández Valle.

